

CONSTANCIA SECRETARIAL

- La parte actora aportó constancia de remisión de notificación a los demandados la que se hizo el 20 de abril de 2021.

- Los términos corrieron así:
 - o Surtida la notificación el 22 de abril de 2021
 - o Los términos para pronunciarse corrieron a partir del 24 de abril de 2021.

- Los demandados el 27 de abril de 2021 interponen recurso de reposición contra el admisorio de la demanda a través de apoderado.

13 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE	SOCIEDAD TRUJILLOS Y RESTREPO LTDA EN LIQUIDACION
LIQUIDADOR	LUIS BERNARDO TRUJILLO LOPEZ
DEMANDADOS	LUIS GUILLERMO TRUJILLO LOPEZ JUAN JOSE TRUJILLO QUINTERO SANTIAGO TRUJILLO QUINTERO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00080-00

Se decide en este proceso lo pertinente:

1º.- Tener por notificado a los demandados el 23 de abril de 2021.

2º.- Antes de tramitar la solicitud de reposición al auto admisorio de la demanda presentada por los demandados a través de apoderado, se les requiere para que alleguen los poderes conforme lo dispone el art. 74 del C.G.P. o ciñéndose a lo previsto en el art. 5 del Decreto NO. 806 de 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que se aportaron poderes escaneados, sin que hubiesen sido presentado ante la oficina de apoyo o ante notario, descartándose la presentación personal ante el Juzgado debido al trabajo en casa que se viene adelantando; o haberse concedido el poder mediante mensaje de datos remitidos por cada uno de los correos de los poderdantes y al correo suministrado por el apoderado.

Para el efecto la parte contará con el término de cinco (5) días so pena de rechazar el trámite de reposición al admisorio de demanda (art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12603df8c1b1a46f863c4a89d371b9da513ef995cf80d8ea73c0c2364
39df4be**

Documento generado en 13/05/2021 05:55:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**